SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y [illegible]

entendido por la Villa acordo q. en conformidad de lo q. se
consigna por el Sr. D. Estevan en q. dio a la liberacion
de la dehesa, y valdios que pertenecen a esta Villa
arrojado a la Real orden de Sta. Ana en lo tocante
a los valimientos se ponga testimonio de los titulos que
refiere de pertenencia que tiene esta Villa, y se re-
mitan a dho. Sr. Corregidor

Sobre el Donativo

Viose en este Ayuntamiento un papel de cinco dudas
que han propuesto los repartidores nombrados
para el Repartimiento del Donativo, y se acordo
que la primera, segunda, y quarta se consulte
al Sr. Corregidor de Murcia; y en quanto a la ter-
cera, acordo que a los vecinos de la Villa de Za-
hegin que tubieren hacienda dentro del ter-
mino, y jurisdiccion desta se les reparta a propor-
cion, sin perjuicio de la concordia en lo to-
cante a los demas Repartimientos y en quanto
a la quinta; se acordo no se reparta a los
puramente Jornaleros; y que solo vecinos a
costa de sus brazos y despachos propios a toda
diligencia pagandolo el mayordomo de propios; a q.
se le abone con testimonio de este decreto, y re-
cibo; y que dho. Pregoso se detenga hasta
traer dha. respuesta

Con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firma-
ron

Juan de Jamanego

Joseph Donaire
Coronado